

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso contentivo de requisitos. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 24 de mayo de 2023

E.N.M

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de
Demandante	Condominio B2 de la Aldea Vacacional La Florida P.H
Demandado	Ana María Maya Lopera y Obed Franco Bermúdez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00554 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza demanda.

El Despacho mediante auto del 26 de abril de la presente anualidad (Doc. 03), la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía (cuotas de administración) instaurada por **EL CONDOMINIO B2 DE LA ALDEA VACACIONAL LA FLORIDA P.H.**, por conducto de apoderada judicial, en contra de **ANA MARÍA MAYA LOPERA Y OBED FRANCO BERMÚDEZ** se INADMITIÓ por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **ARCHIVAR** el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f8fc1379fe8eed8d488cd61d7e2d53b2d6437b8510715270188a6140140f7**

Documento generado en 24/05/2023 07:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>